

Opinión

LO PERIFÉRICO EN LA REFORMA EDUCATIVA (AL HILO DEL DEBATE SOBRE LA ENSEÑANZA DE LA RELIGIÓN)

Por Jesús Pardos Vicent

Cuenta el humanista Montaigne que un gentilhombre de su época padecía atrocemente por el mal de gota, y no teniendo ya remedio su enfermedad, dio con uno con el que al menos se sentía más aliviado y era maldecir a grandes voces de la carne, del jamón y de la morcilla.

Algo así está sucediendo en el debate de esta reforma educativa, cuando algunos desesperando demasiado pronto de hallar las reformas apropiadas o su financiación, han optado por arremeter contra la enseñanza de religión en la escuela y este objetivo ideológico y periférico nos lo quieren presentar como central.

Cuando la reforma educativa se tendría que orientar a lo que en ella es sustantivo, e incluso improrrogable, nos fijamos en lo adjetivo y hemos inventado un problema: queremos tener una escuela en la que no haya enseñanza de la religión católica. La pretensión es inoportuna por lo menos en el orden práctico, ya que se hace en un momento en el que el 80% de los padres solicitan esta asignatura para sus hijos. Y se entiende mucho menos cuando al mismo tiempo se

firman acuerdos más amplios con nuevas confesiones religiosas.

Todo nos hace pensar que llevados de la más vacua modernidad se quiere sólo maquillar el semblante de los centros educativos y se recurre para ello a un viejo programa del liberalismo español del siglo XIX, eliminando la enseñanza de la religión católica. No obstante, convendría meditar en las consecuencias de esta exclusión.

En primer lugar debemos reflexionar en el daño que se hace a los derechos civiles. Normalmente, los padres que manifiestan esta opción sienten la enseñanza de la religión como algo muy compenetrado con la educación general de sus hijos. Esperan que el currículo que les afecte incluya de algún modo esta enseñanza entre los valores básicos, o al menos que este currículo no sea antagónico. Si se excluye la enseñanza de la religión de los centros públicos, no sólo se limita la libertad de educación a estos padres, sino que a corto plazo se empobrece el sistema educativo.

Si una mayoría de padres está eligiendo la enseñanza de la religión para sus hijos, bien sea por convicciones bien por costumbre, el defraudarles –al suprimir o trivializar esta enseñanza– puede generar un éxodo hacia centros con ideario propio, en los que sí se contemple la enseñanza de esta materia con libertad.

El peligro es más real de lo que puede parecer y no



es nuevo; significaría a la postre una reducción en la matrícula con consecuencias laborales evidentes, que afectaría no sólo a los profesores de religión sino a otros docentes.

Tampoco es muy conveniente una fractura social entre centros confesionales y centros laicistas o "laicos"; al menos no se trata de una mejora en la cohesión social y esta fractura poco tiene que ver con los modos del buen gobierno.

La situación actual tiene muchas más ventajas y entre otras la de la diversidad y la tolerancia. La asignatura de Religión se imparte en los centros con normalidad, sin conflicto, y lo que es más importante, en régimen de libertad. Unos alumnos o padres optan por esta enseñanza y otros no: de este modo están ejercitando sus derechos y no se discrimina ni a unos ni a otros. Sólo las campañas mediáticas han forjado el

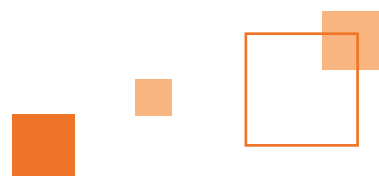
espejismo de que esta asignatura se había convertido en obligatoria para todos los alumnos: la realidad ha sido que el que no ha apetecido de lo religioso se ha dirigido a la asignatura alternativa al uso, sin más problema.

Pero esta posibilidad de enseñanzas religiosas en la escuela se excluye en el momento en el que el celo laico reclama ocupar todo el espacio y suplantar a las diversas confesiones, como si fueran atavismos del pasado. Hacer esto en el nombre de la cultura científica y el humanismo es una burda manipulación de la realidad: no se entiende el humanismo español y europeo sin su vertiente religiosa y la cultura científica también ha estado impregnada de lo mismo.

Parece que se olvidan los lemas de tolerancia de la escuela pública ("una escuela para todos", "la interculturalidad", "la diversidad es enriquecedora") y se pretende dar un paso decidido hacia la pureza ideológica; aunque sea a costa de la propia institución que se dice proteger; algo así como: "seremos menos, pero todos iguales".

El Ministerio de Educación escucha, pero no asume estas posturas y mantiene la fórmula LOGSE, que respeta la opción de los padres a la enseñanza religiosa: "De oferta obligatoria por parte de los centros y voluntaria para los alumnos", además considera la asignatura no computable a efectos de promoción, pero evaluable como todas las demás. Es más apunta a la resolución de una anomalía: "La contratación y las condiciones de trabajo de estos profesores serán conformes con el Estatuto de los Trabajadores". No obstante, no conviene forjar otra anomalía dejando aislada y sin alternativa esta enseñanza; no pasa de ser un bizantinismo el argumento de que la alternativa sería un perjuicio que se inflige a los que no eligen religión.

Frente a otros modelos excluyentes y laicistas es más equitativo el modelo actual en el que la enseñanza de la religión católica es un factor más, y no el predominante, que atiende a una sensibilidad educativa legítima, solicitada por numerosos padres: la misma que sustentaron Erasmo, Lutero, Montaigne y Cervantes. De estos destacados y celebrados humanistas, al menos los dos últimos, eran cristianos con sentido laico.



EL TIEMPO DE SERVICIO MILITAR Y LA PRESTACIÓN SOCIAL SUSTITUTORIA DEBERÍAN COMPUTAR PARA LA JUBILACIÓN VOLUNTARIA ANTICIPADA

Por Prudencio Holgado Casado.

Catedrático de Administraciones Públicas en EE.SS.

Asesor Jurídico de ANPE Ciudad Real.

El tiempo total del servicio obligatorio en filas, así como el tiempo total de la prestación social sustitutoria del servicio militar, deberían ser computados como servicio efectivo al Estado para la jubilación voluntaria anticipada a todos los efectos.

El anteproyecto de Ley Orgánica de Educación (LOE), en lo que respecta a la JVA, se ha quedado anacrónico (el "carro va por delante de los bueyes"). El Parlamento de Cantabria ha aprobado una proposición no de ley sobre la prórroga indefinida de la JVA. (fecha de 7/03/05). También la Cámara de Castilla La Mancha, en sesión del 13/05/05, ha aprobado por unanimidad, para que se garantice la prórroga de la JVA.

Tenemos que recordar lo contemplado en el Diario de Sesiones del Congreso de los Diputados del 26/abril/05. Se aprobó con todos los votos a favor (276) la toma en consideración de la prórroga de la JVA.

En esta sede parlamentaria SS.SS., debatieron un catálogo de al menos cuatro discriminaciones de grupos para que se puedan beneficiar de la JVA, y a este catálogo modestamente entendemos que debemos sumar una **5ª discriminación** que SS.SS., quizá por un "lapsus".

1ª.-Discriminación: Los profesores de Universidades Laborales y de la antigua Org. Sindical.

2ª.-Discriminación. Los Profesores de Servicios Especiales. (Concejales, Alcaldes y Diputados).

3ª.- Discriminación. Los profesores en excedencia voluntaria para cuidado de hijo y/o familiares.

4ª.- Discriminación. Los profesores que disfrutan de licencia de interés particular para ampliar estudios.

Gráficamente podemos plasmar a título ejemplificativo lo siguiente: Un profesor, que haya disfrutado de una excedencia voluntaria de 21 meses para cuidado de familiares, dicen SS.SS., que se le deberá computar como SEE. No nos parece mal, siempre que también se contemple la 5ª discriminación. Un profesor que preste servicios como concejal por 21 meses, dan a entender SS.SS., que se le deberá computar como SEE. No nos parece mal, siempre que se contemple la 5ª discriminación que aquí se plasma. Un profesor que disfrute de una licencia de interés particular por 21 meses, se intuye por SS.SS., que se le deberá computar como SEE. Nos preguntamos y preguntamos a SS.SS., un profesor que haya prestado, (disfrutado) de 21 meses, 18 meses (por citar tiempos) en el S.M.O., o también un tiempo en la PSS., antes de acceder a la Función Pública Docente, ¿no se le deberá computar como SEE? La respuesta deberá ser afirmativa.

Continuando con el procedimiento mayéutico, ¿no es menos cierto que tanto los servicios prestados en el Servicio Militar Obligatorio en Filas, así como los tiempos de la PSS., no son extrictu sensu tiempos prestados al ESTADO? La respuesta es que sí.

Por lo tanto se debe incluir como una 5ª Discriminación el no reconocimiento de los Servicios

Prestados en el SMO, así como los de la PSS. Esperamos que SS.SS., se acuerden de esta 5ª Discriminación y no solo de la de sus colegas directos, los concejales, Alcaldes y Diputados, porque podría parecer que existe un interés demasiado legítimo y directo.

El tiempo total del SMO así como el de la PSS tiene que ser considerado como SEE, así como para la gratificación extraordinaria, dentro de la JVA.

¿Es de más calidad el tiempo del servicio prestado al Estado, atendido a una concejalía que la del SMO o la de la PSS?. ¿Qué tipo de justicia es esta?.

El Real Decreto 247/2001 de 9 de marzo, adelantó la suspensión de la prestación del SMO.(BOE 10-03-01). A partir del 31-12-01 ha desaparecido el SMO. El Real Decreto 324/2001 de 4 de abril, suspende la PSS del Servicio Militar. (BOE 17-04-01).

El Real Decreto 670/1987, de 30 de abril, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Clases Pasivas del Estado (B.O.E. 2705-87), integrando los arts., 2º, y 32 de este cuerpo legal junto con el R.D. 247/2001, así como con el art., 24 de la Ley 13/1991, de 20 de diciembre del S.M, se viene a reconocer como servicios prestados al estado (SEE) en tan sólo el tiempo que exceda de 9 meses en el cómputo total de su SMO y/o PSS. (Así si el total del SMO y/o PSS, fue de 21 meses, se va a reconocer "ipso iure" $21-9 = 12$ meses como SEE, pero sólo a efectos de clases pasivas.)

En el diario de sesiones SS.SS., comentan que es necesario reducir de 28 a 25 años el tiempo de servicios para poderse acoger a la gratificación extraordinaria, porque como se plasma en el diario, cada vez se integra más tarde el personal en el sistema laboral. Efectivamente que esto es cierto, pero también tenemos que recordar a SS.SS., que no es menos

cierto que en la década de los 60, 70 y 80, se decía en los anuncios de solicitud de puestos de trabajo, requisito: Servicio Militar cumplido, y/o abstenerse si no se tiene el Servicio militar. Pues bien, ¿no es cierto que el hecho de tener que cumplir con el SMO, retrasó la entrada en la Función Pública?.

También en el diario de sesiones se explicita que bien en la LOE, bien en la norma que haya que hacer "ad hoc", se recomienda que no se reproduzca miméticamente la Jubilación LOGSE.

En el fondo todos los grupos aportan algo a este debate de la JVA, pero como ya es habitual, el grupo que sostiene al Gobierno, en este momento y en los anteriores, a la hora de hacer propuestas "progresistas", parece ser que se "arrugan".

Finalmente para terminar, nos preguntamos, si todos los grupos están de acuerdo, con las 5ª Discriminaciones, todos los sindicatos de la Enseñanza Pública están de acuerdo con las 5ª Discriminaciones, ¿porqué el Gobierno, vía el MEC, vía Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, vía Ministerio de Economía y Hacienda, y también el de Administraciones Públicas no se ponen manos a la obra?.

Según se van desarrollando los tiempos de la LOE, parece ser que no es posible que antes de la entrada del año 2006, se tenga preparada ya la LOE y por lo tanto en lo que respecta a este tema de la JVA, puesto que la normativa actual en lo que respecta a la JVA, termina el 4 de octubre de 2006, por lo que habrá que reflexionar si no será necesario proponer alguna iniciativa legislativa urgente en el sentido de abordar todo este tema de la JVA en una ley o junto con otra que contemple esta situación antes del 31-12-2005, para que de esta forma no haya un vacío legislativo, pues sería la primera vez, desde el año 1990, que un Gobierno no es previsor. Esperemos que el actual no lo sea.

AVISO IMPORTANTE

Rogamos a todos nuestros compañeros, afiliados a ANPE, que, con motivo de los concursos de traslados cambien de provincia, lo comuniquen a ambas provincias, la de origen y la de destino, a fin de actualizar su situación como afiliado y poderles atender mejor desde la sede de la provincia del nuevo destino.

También es importante notificar el cambio de domicilio, aunque no se cambie de provincia.